



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

| | |
|-------------------------|---|
| Radicado | 05 001 40 03 007 2022 00497 00 |
| Temas y subtemas | TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN |

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por PASEO COMERCIAL AMSTERDAM PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de INVERSIONES ALIMENTOS ARTESANALES por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del establecimiento de comercio con matrícula Inmobiliaria N°72374002 de la Cámara de comercio de Medellín. LÍBRESE oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del establecimiento de comercio con matrícula Inmobiliaria N°228233 de la Cámara de Comercio de Aburra Sur. LÍBRESE oficio.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos, ejecutorias y notificaciones teniendo en cuenta que la solicitud de terminación no fue firmada por la totalidad de las partes.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SÉPTIMO: Se incorpora memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso termina por pago total de la obligación

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 133** hoy **1 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a50208f45fa17c9af5ef732d0f2eb610c39e15ee7a32ed08fe022ae4919d99b**

Documento generado en 31/08/2022 11:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____